

ORDENANZA N° 5.088

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 4.029 de fecha 12/03/2.006.-

ARTICULO 2°.- Prohíbese en todo el ámbito del éjido Municipal el establecimiento con carácter temporal o permanente de espectáculos circenses, parques de diversiones o similares, que ofrezcan con fines comerciales, beneficios o didácticos, ya sea como atractivo principal o secundario, la exhibición, explotación, exposición de animales cualquiera sea su especie.-

ARTICULO 3°.- Téngase en cuenta que los espectáculos circenses, parques de diversiones o similares de origen nacional o extranjero que transiten por el éjido municipal de la Ciudad Capital de La Rioja, solo podrán realizar actividades si cumplen con el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de las normas establecidas en los Artículos 2°, se sancionará con la expulsión del espectáculo fuera del éjido de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de treinta (30) días a partir de promulgada la presente en ponerla en plena vigencia.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

g.d.